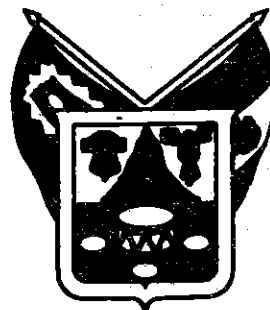


PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO

HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXI

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de Octubre de 1988

NUM 40

Director: **Cap. de Frag. Eduardo R. Cano Barberena**
Director General de Gobierno

Supervisor: **Lic. Guillermina Regina Carreto González**
Encargado del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos 3-02-33 y 3-16-97 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a la : personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

DECRETO.—Que crea el Instituto Hidalguense de la Cultura.

Págs. 1—8

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 8—24

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO GOBIERNO DEL ESTADO

ADOLFO LUGO VERDUZCO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DECRETO QUE CREA EL:

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA CULTURA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.—Se crea el "INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA CULTURA", como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, que tendrá facultades específicas para resolver en las materias de que trata el presente decreto, mismo al que en el curso de este ordenamiento se designará como "EL INSTITUTO".

ARTICULO 2o.—Se declara de interés social la preservación y promoción constante y permanente de los valores culturales en el Estado de Hidalgo, para lo cual

"EL INSTITUTO" realizará las acciones conducentes, o coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y promoverá la coordinación con las de la Administración Pública Federal así como con los ayuntamientos, y la concertación con los sectores social y privado, de acciones similares, con el fin de alcanzar la participación plural y democrática de organismos e instituciones afines, así como las comunidades que integran el Estado, en la materia.

ARTICULO 3o.—Dependerán del "INSTITUTO" como unidades administrativas, los órganos de la Administración Pública centralizada del Estado y serán coordinadas a través del propio "INSTITUTO" las entidades de la Administración Pública Paraestatal, que constituyan los organismos y centros culturales siguientes:

- I.—La Biblioteca Central Estatal;
- II.—El Teatro Hidalgo "Bartolomé de Medina";
- III.—El Instituto Hidalguense de Bellas Artes;
- IV.—Centro Cultural de Hidalgo;
- V.—Foro Cultural "Efrén Rebolledo";
- VI.—Poliforum "José Ma. Morelos y Pavón";
- VII.—Casas de la Cultura y Centros Culturales, dependientes del gobierno del Estado de Hidalgo;
- VIII.—Museos;
- IX.—Galerías;
- X.—Los Grupos Artísticos;

- a) Banda Sinfónica del Estado;
- b) Ballet Folklórico del Estado;
- c) Mariachi "Los Gavilanes";
- d) El Cuarteto "Huasteco";
- e) La Orquesta Hidalgo;

XI.—El Museo Regional, con la participación que se acuerde mediante el convenio que se celebre de coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia;

XII.—El Museo de Culturas Indígenas de conformidad con los acuerdos que se celebren de coordinación con el Museo Nacional de Culturas Populares y la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, así como el Museo de Artes e Industrias Populares, del Instituto Nacional Indigenista, todos ellos organismos de la citada Secretaría de Educación Pública; y

XIII.—La Hemeroteca.

El "INSTITUTO" Tendrá a su cargo las relaciones que se establezcan con la Red de Bibliotecas Públicas Municipales conforme a la coordinación que se convenga con los H.H. Ayuntamientos y con la participación que corresponda a la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal, en los términos que se establecen en la Ley General de Bibliotecas.

ARTICULO 4o.—Asimismo, dependerán del INSTITUTO los organismos culturales y entidades del sector público estatal afines, que funcionen en la actualidad o que en lo futuro se llegasen a crear en cumplimiento de los mandatos del presente Decreto.

ARTICULO 5o.—Se faculta al INSTITUTO para celebrar convenios y promover acciones interdisciplinarias y de coordinación institucional con:

I.—El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL);

II.—El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH);

III.—El Instituto Nacional Indigenista (INI);

IV.—La Universidad Autónoma de Hidalgo (UAH);

V.—Los Institutos Tecnológicos;

VI.—El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE-CULTURA);

VII.—Consejo Hidalguense de Recursos para la Atención de la Juventud (CREA);

VIII.—Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);

IX.—Hidarte.

X.—Centro Hidalguense de Investigaciones Históricas, A.C (CEHINHAC);

XI.—Dirección General de Desarrollo Turístico (DGMT);

XII.—Archivo General del Estado;

XIII.—Dirección de la Pequeña y Mediana Industria y Artesanías.

Así como sociedades, asociaciones civiles, grupos independientes o instituciones afines a su objetivo.

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTICULO 6o.—El "INSTITUTO" tendrá a su cargo las atribuciones que establece este Decreto, para realizar en materia cultural, de investigaciones, artísticas, científicas, académicas y de promoción y participación social, a fin de preservar el patrimonio histórico, artístico, arqueológico y arquitectónico de la entidad.

Alentará la participación ciudadana en la promoción, fomento y difusión de los valores culturales, de las bellas artes, en el desarrollo de la comunicación social así como toda actividad que propicie el perfeccionamiento armónico intelectual de los habitantes del Estado. Ampliará la investigación cultural, estimulando el rescate de las tradiciones populares a través de su preservación y conservación como elemento esencial de arraigo e identidad y por lo tanto de superación y engrandecimiento del pueblo hidalguense.

ARTICULO 7o.—Entre sus objetivos, el "INSTITUTO" debe ampliar y fomentará la expresión democrática plural de las ideas, promoviendo en forma permanente el sentido crítico en el fenómeno y proceso cultural.

ARTICULO 8o.—Son atribuciones del "INSTITUTO":

I.—Administrar, dirigir, coordinar y conservar en su caso los centros culturales, teatros, las bibliotecas, las hemerotecas, pinacotecas, fonotecas, museos, galerías, centros de investigación y educación artística; los establecimientos de libros y objetos de arte, así como todas aquellas áreas y espacios donde se llevan a cabo los servicios culturales y estén en el ámbito de la competencia del Estado y que por disposiciones de este decreto hayan sido adscritos y dependan del "INSTITUTO", según lo expresado en los artículos 3o. y 4o. de este Decreto, o en las disposiciones que emita el Poder Ejecutivo del Estado;

II.—Fomentar, administrar y promover la apertura de nuevos centros y fuentes de cultura que respondan a las iniciativas y a los procesos socioculturales de la comunidad hidalguense;

III.—Realizar investigaciones, estudios y demás acciones tendientes a rescatar tradiciones perdidas o en proceso de extinción; promover, preservar y difundir el acervo cultural estatal en sus aspectos artístico, etnográfico, arquitectónico, arqueológico, turístico e histórico, alentar a los investigadores y estudiosos en estos campos y materias;

IV.—Impulsar y apoyar a personas o grupos interesados en la cultura, dentro de los lineamientos adecuados a la idiosincrasia del pueblo hidalguense y a sus necesidades de expresiones que tiendan a formar y reafirmar la identidad cultural del mismo;

V.—Fungir como órgano de asesoría y consulta del Gobierno del Estado, en materias técnicas propias de su naturaleza y objetivos, así como en todo asunto relacionado con la preservación y promoción de los valores culturales;

VI.—Coordinar y promover en el ámbito de la cultura acciones conjuntas con los Ayuntamientos de la Enti-

dad para propiciar el aprovechamiento del potencial administrativo y humano en beneficio de sus comunidades.

VII.—Fomentar la capacidad y actualización de instructores y maestros en educación artística, promotores, escenógrafos, directores artísticos, museógrafos, coreógrafos, técnicos en iluminación, tramoya, audio-cinematografía, radio y televisión, así como toda persona que realice actividades artísticas y culturales dentro de la Entidad.

VIII.—Coordinarse con otras dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, así como, por acuerdo del titular de la Secretaría de Desarrollo Social, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los Municipios del Estado, en las actividades de preservación del patrimonio cultural de la Nación, situado en el ámbito estatal, de conformidad con las normas vigentes;

IX.—Gestionar y tramitar que las instituciones federales otorguen reconocimientos y créditos en el campo de la educación artística formal y no formal, reconozcan y acrediten los planes y programas del INSTITUTO y de las unidades que de él dependan, en los términos que acuerde la Secretaría de Desarrollo Social;

X.—Realizar todo tipo de labores editoriales en libros, discos, folletos, revistas y otras publicaciones de investigación científica, creación e información artística y cultura;

XI.—Participar en el ámbito de sus atribuciones en el cumplimiento a los programas que determine el Ejecutivo del Estado, derivados de los convenios que éste celebre con las diversas dependencias y entidades públicas, privadas y sociales dedicadas al que hacer cultural;

XII.—Fomentar la cultura entre el personal al servicio de las diversas dependencias del Gobierno Estatal.

XIII.—Promover la realización de programas audiovisuales y fomentar el aprovechamiento de los medios de comunicación para fortalecer la difusión de la cultura, el conocimiento del patrimonio cultural hidalguense y el de sus valores culturales, para motivar el interés y sensibilizar a la comunidad elevando los contenidos artísticos y humanistas por conducto de estos medios, así como efectuar otras producciones culturales y artísticas;

XIV.—Promover la vinculación constante con el sistema educativo para incrementar los contenidos artísticos y culturales en sus planes y programas y para ampliar su participación en el proyecto cultural del Estado;

XV.—Realizar y coordinar programas de apoyo a los Municipios para promover el conocimiento de sus historias locales y la conservación de su patrimonio histórico cultural;

XVI.—Promover, coordinar y en su caso, realizar previo acuerdo del titular de la Secretaría de Desarrollo Social, actos de reconocimiento a todos aquellos hidalguenses destacados que hayan contribuido directa o indirectamente al desarrollo artístico, científico y cultural del Estado, de la Nación o de la comunidad internacional, que incluirán, premios en el campo de las

Bellas Artes y la Literatura, así como los estímulos necesarios para fomentar e impulsar su desarrollo, publicando las convocatorias y realizando la organización y ceremonias para el otorgamiento de los premios y estímulos;

XVII.—Convocar concursos literarios, una Bial de Artes Visuales, concursos de audiciones musicales, festivales de teatro y danza, encuentros de investigadores, promotores, artistas, periodistas, escritores y trabajadores de la cultura en general, para cumplir con el objeto de alentar la participación plural y democrática de los hidalguenses en estas actividades;

XVIII.—Fomentar y llevar a cabo programas especiales tendientes a incorporar a los niños y a los jóvenes en la iniciación de las actividades artísticas y creativas, en coordinación con instituciones, sindicatos, sociedades y asociaciones civiles afines;

XIX.—Coordinar y sumar sus esfuerzos con las iniciativas de las comunidades locales así como con las de todo grupo de ciudadanos hidalguenses interesados en contribuir al desarrollo intelectual de los habitantes de la Entidad;

XX.—Establecer intercambios en las disciplinas culturales, en el orden nacional e internacional, con instituciones afines a sus objetivos;

XXI.—Coordinar iniciativas que coadyuven y propicien el rescate de las tradiciones étnicas y populares en las diversas zonas y regiones del Estado;

XXII.—Establecer en forma permanente comunicación e intercambio con las entidades federativas circunvecinas, con el propósito fundamental de estrechar los vínculos culturales y contribuir a su integración regional;

XXIII.—Establecer programas específicos para las diferentes etnias de la Entidad a fin de preservar y enriquecer su lengua y costumbres, con respeto de los valores propios;

XXIV.—Promover y fomentar el conocimiento del Himno Nacional y de los Símbolos Patrios, así como las fechas en que se conmemoran importantes eventos cívicos en el Estado y Nacionales; y

XXV.—Usar, administrar y conservar los bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de sus atribuciones.

ARTICULO 9o.—El "INSTITUTO" constituye la instancia normativa en materia de educación artística, de la Secretaría de Desarrollo Social, para lo cual actuará en coordinación con la Dirección de Servicios Coordinados de Educación en la Entidad. Para cumplir con el propósito anterior, tendrá a su cargo el desarrollo de las acciones siguientes:

I.—Investigación de la educación artística formal y no formal;

II.—Formación armónica e integral de los niños, los jóvenes y los adultos, a través del conocimiento y la práctica de las disciplinas artísticas;

III.—Creación y formación de talleres formales y no formales de teatro, danza, música, artes plásticas y literatura;

IV.—Vinculación entre los programas del Centro Hidalguense de Bellas Artes y los sistemas educativos en

el Estado, a fin de que la currícula de los talleres sea acorde a los programas generales de educación;

V.—Organización de talleres de sensibilización e introducción hacia artes, dedicado especialmente a niños;

VI.—Promoción de talleres para ocupación del tiempo libre, para personas de cualquier nivel de instrucción, edad o sexo;

VII.—Promoción de cursos de capacitación y actualización entre los instructores y el personal docente;

VIII.—Promoción de talleres y programas de educación artística en todos los niveles educativos;

IX.—Otorgamiento de diplomas y créditos académicos en materia de educación artística;

X.—Coordinación con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para el desarrollo de programas conjuntos y cumplimiento de los convenios establecidos; y

XI.—Supervisión del mantenimiento y conservación de los edificios donde se albergan talleres, así como de equipos, instrumentos, herramientas y libros, y mantener actualización de inventarios.

ARTICULO 10.—El "INSTITUTO" es, en la esfera de competencia del Gobierno del Estado, la instancia coordinadora y normativa de la red estatal de Bibliotecas Públicas Municipales, para lo cual actuará en coordinación con la Dirección General de Bibliotecas Sub-Secretaría de Cultura de la Secretaría de Educación Pública en los términos de los acuerdos de coordinación que tenga celebrados con dicha autoridad federal el Gobierno del Estado, así como con los Ayuntamientos, conforme a los respectivos convenios. Para los efectos de esta coordinación y normatividad, el "INSTITUTO" llevará a cabo las siguientes acciones:

I.—El cumplimiento en la materia de acuerdos de coordinación suscritos en el marco del Convenio Único de Desarrollo, por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Educación Pública y el Ejecutivo Estatal por conducto del "INSTITUTO", en especial de los que se relacionen con el Decreto que estableció la Red Nacional de Bibliotecas, expedido por el Ejecutivo Federal y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1987 y La Ley General de Bibliotecas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 1988;

II.—Las que se requiera llevar a cabo a través de la Biblioteca Central Estatal y la coordinación de Bibliotecas Públicas Municipales, a fin de que se seleccionen y desarrollen las colecciones bibliográficas de acuerdo a los programas educativos y culturales;

III.—Las que se requieran a fin de que se coordinen, realicen y supervisen programas relacionados con los siguientes fines:

a) Fomento al hábito de la lectura.

b) Preservación y conservación del patrimonio bibliográfico.

c) Mantener vigente en los aspectos técnicos y educativo los programas de las Bibliotecas Públicas Municipales.

d) Supervisar constantemente el funcionamiento de las

Bibliotecas Públicas y mantener actualizados sus inventarios.

e) Supervisar se mantenga la asesoría técnica al personal así como el debido mantenimiento de los edificios, mobiliario, equipo, instrumentos y acervos bibliográficos.

f) Mantener vinculadas a las bibliotecas públicas, tanto a los programas nacionales como a la comunidad bibliotecaria internacional y al programa general de información de la organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

ARTICULO 11.—El "INSTITUTO" en el ejercicio de sus atribuciones realizará las siguientes acciones, en el marco de los programas y partidas que le sean aprobados conforme a las disposiciones legales aplicables:

I.—Crear, de conformidad a sus objetivos y programas, grupos de trabajo de carácter técnico y de asesoría según convenga para el mejor cumplimiento de sus funciones, con los servidores públicos del propio "INSTITUTO" o de las unidades que dependan de él, o bien con miembros honoríficos de otras dependencias o entidades de los sectores social o privado, mediante los actos de coordinación o de concertación que con éstos se acuerden, tales como comités dictaminadores, jurados, consejos técnicos y consultivos;

II.—Otorgar becas, estímulos y otros premios que estime y considere necesario para fomentar e impulsar el desarrollo científico y cultural, tanto en los niveles estatales, como nacionales e internacionales, de conformidad con los programas y partidas presupuestales que le sean aprobadas legalmente;

III.—Promover a través de radio y televisión la difusión cultural, cumpliendo con lo dispuesto en las leyes federales y estatales vigentes en la materia, contando para ello con la asesoría de la Secretaría de Gobernación y de los órganos competentes de la Secretaría de Educación Pública, así como con el apoyo de la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, con la cual deberá desarrollar programas conjuntos;

IV.—Llevar a cabo la realización y producción de películas de corto y largometraje y series de radio y televisión, para difundir y fomentar a través de sus guiones y contenidos audiovisuales las tradiciones populares, el talento creativo de los hidalguenses y los valores de su cultura regional y de la nacional.

V.—Definir políticas y establecer estrategias de impulso al artista profesional, dirigidas a promover en todos los medios de los sectores público y privado, el reconocimiento profesional a los artistas, así como el otorgamiento de estímulos y apoyos;

VI.—Promover un grupo interdisciplinario que se avoque a la tarea de realizar la ENCICLOPEDIA HIDALGUENSE, así como de revisar su contenido, incrementar su acervo y actualizarlo. Promover y difundir esta enciclopedia a nivel estatal, nacional e internacional;

VII.—Formular recomendaciones cuando en la elaboración de proyectos o en la ejecución de obras públicas o privadas, se puedan poner en peligro bienes naturales, artísticos, arquitectónicos y culturales del Estado, e intervenir en apoyo del cumplimiento de las leyes federales, estatales y municipales en esta materia;

VIII.—Supervisar, o en su caso, elaborar anualmente, los anexos y expedientes técnicos del Convenio único de Desarrollo, para todos aquellos aspectos relacionados con la cultura; en materia de equipamiento, así como construcciones de obras públicas destinadas al servicio cultural; la restauración de obras artísticas y la remodelación del patrimonio arquitectónico e histórico del Estado, coordinándose para ello con las unidades de las Secretarías de Desarrollo Social, Planeación y de finanzas del Gobierno del Estado, y las instancias federales correspondientes;

IX.—Llevar a cabo la distribución o la venta de obras artísticas, productos artesanales, libros, folletos, carteles, discos, videos, películas y productos gastronómicos, así como la organización de eventos para la recuperación financiera de sus erogaciones. El "INSTITUTO" fijará las tarifas, las cuotas y los precios de conformidad a su presupuesto y a su reglamento interior en coordinación con las Secretarías de Finanzas Planeación y Desarrollo Social;

X.—Promover en coordinación con los Ayuntamientos la integración de Consejos Municipales de Cultura cuya organización y funciones fortalezcan la desconcentración cultural y el aprovechamiento integral de los recursos disponibles en las comunidades del interior del Estado; y

XI.—En general todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de las atribuciones que le otorga este Decreto así como las que le confieran otras disposiciones legales o reglamentarias.

ARTICULO 12.—El "INSTITUTO" se coordinará, en los términos de los acuerdos respectivos, con la Dirección General de Derechos de Autor de la Secretaría de Educación Pública dependiente del Poder Ejecutivo Federal, así como con la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y las sociedades y asociaciones que tengan la responsabilidad y la función de proteger los derechos autorales. El "INSTITUTO" apoyará el derecho autoral y promoverá en coordinación con las instancias federales, estatales y municipales que correspondan, el que se respete y tome en cuenta este derecho.

ARTICULO 13.—El "INSTITUTO" tendrá a su cargo el registro e inventario actualizado de los bienes y recursos culturales del Estado.

ARTICULO 14.—El "INSTITUTO" cuidará que en sus programas administrativos así como en la conservación de ese patrimonio, se observen métodos y sistemas especializados que garanticen índices adecuados de eficiencia, así como la optimización de los recursos humanos materiales técnicos y financieros, debiendo establecer los mecanismos de evaluación y seguimiento necesarios.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO

ARTICULO 15.—El Consejo Directivo será la autoridad Administrativa superior del "INSTITUTO". Y se integrará de la siguiente forma:

I.—El Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado;

II.—El Vocal Secretario, que será el Director General del "INSTITUTO";

III.—La Vocal Primera, que será la Presidenta del Sistema Estatal del Desarrollo Integral de la Familia (DIF);

IV.—El Vocal Segundo, que será la persona que, la invitación del Secretario de Desarrollo Social, designe en su caso, el Subsecretario de Cultura de la Secretaría de Educación Pública, dependiente del Poder Ejecutivo Federal;

V.—El Vocal Tercero, que será el Director de Servicios Coordinados de Educación Pública de la Entidad;

VI.—El Vocal Cuarto, que será el Titular de la Secretaría de Planeación;

VII.—El Vocal Quinto, que será el Rector de la Universidad Autónoma de Hidalgo;

VIII.—El Vocal Sexto, que será el Director del Instituto Tecnológico de Pachuca;

IX.—El Vocal Séptimo, que será a invitación del Secretario de Desarrollo Social, la persona que en su caso designe el Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia;

X.—El Vocal Octavo que será a invitación del Secretario de Desarrollo Social, la persona que en su caso designe el Director Coordinador del Instituto Nacional Indigenista.

XI.—El Vocal Noveno, que será el Titular de la Secretaría de Finanzas;

XII.—El Vocal Décimo, que será la persona que, a invitación del Secretario de Desarrollo Social designe en su caso el Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;

XIII.—El Vocal Décimo Primero, que será el Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno del Estado;

XIV.—El Vocal Décimo Segundo, que será el Presidente del Consejo Consultivo del "INSTITUTO";

XV.—El Vocal Décimo Tercero, que será el Presidente del Patronato del "INSTITUTO";

XVI.—Los Vocales representativos de las Asociaciones, Sociedades Civiles y Profesionistas, constituidas en el Estado, que el Presidente determine invitar.

ARTICULO 16.—Para cada uno de los miembros del Consejo Directivo se nombrará un suplente.

ARTICULO 17.—El Consejo Directivo deberá sesionar ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente a convocatoria del Presidente o del Vocal Secretario, cuantas veces sea necesario, o en su caso, a solicitud dirigida por el escrito al Presidente.

ARTICULO 18.—El Consejo Directivo podrá sesionar con asistencia del quórum, el que se constituirá con más de la mitad de sus miembros. Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente, tendrá voto de calidad.

ARTICULO 19.—A las sesiones del Consejo podrán asistir con voz pero sin voto, personalidades relevantes del Estado, cuando sean invitadas por el Presidente; asimismo, funcionarios y directivos del propio "INSTITUTO" y otros organismos educativos y culturales afines; podrán asistir con el mismo carácter los Presidentes Municipales que estén involucrados en algunos de los temas del Orden del día.

ARTICULO 20.—El Presidente, así como los Vocales Titulares no pueden enviar Suplentes a las reuniones ordinarias. La ausencia del Presidente por causas de fuer-

za mayor en estas reuniones será cubierta por el Vocal que para tal efecto designe.

ARTICULO 21.—Los cargos del Consejo Directivo serán honoríficos y por lo tanto, quienes lo integren no percibirán retribución por su desempeño.

ARTICULO 22.—Son atribuciones del Consejo Directivo las siguientes:

I.—Establecer la Política Cultural que deberá seguir el "INSTITUTO" en sus acciones estatales así como en su coordinación;

II.—Ejercitar las atribuciones del "INSTITUTO", sin perjuicio de las que se confieren al Director General;

III.—Elaborar el proyecto de Programa Estatal de Desarrollo Cultural;

IV.—Someter a la consideración del Gobernador del Estado el Proyecto de Reglamento Interior del "INSTITUTO", así como aprobar los manuales generales de organización, de procedimientos y de servicios al público y los demás ordenamientos internos del "INSTITUTO";

V.—Aplicar y vigilar la observancia de este Decreto así como el Reglamento Interior que de él se derive;

VI.—Aprobar anualmente los programas y proyectos presupuestos de trabajo que lleve a cabo el "INSTITUTO", observando las disposiciones legales reglamentarias aplicables, en coordinación con el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y con la intervención de las Secretarías de Planeación y de Finanzas en las esferas de su competencia;

VII.—Conocer y en su caso, aprobar los informes que rinda el Director General;

VIII.—Evaluar en forma permanente y constante el avance y el desarrollo de los programas y actividades del "INSTITUTO";

IX.—Promover y gestionar ante las autoridades competentes la preservación y el rescate del patrimonio histórico, ecológico, arquitectónico y arqueológico y artístico de la Entidad; y fomentar su conservación;

X.—Nombrar, por conducto de la Dirección General, un Consejo Consultivo para que asesore al "INSTITUTO";

XI.—Integrar, por conducto de la Dirección General, el Patronato del "INSTITUTO"; y

XII.—Las demás que señalen otras disposiciones legales, su reglamento interior general y los demás ordenamientos en la materia.

ARTICULO 23.—El "INSTITUTO" contará con un Director General, que será nombrado por el Gobernador del Estado.

ARTICULO 24.—El Director General del "INSTITUTO" tendrá las siguientes atribuciones:

I.—Dirigir y administrar al "INSTITUTO", así como ejecutar los actos jurídicos que se requieran para el desarrollo de las atribuciones del propio "INSTITUTO", con facultades para ejecutar los que convengan en las diversas áreas que se encuentren adscritas al mismo;

II.—Formular y presentar al Consejo Directivo para su aprobación los proyectos de programas y presupuesto anual de ingresos y egresos del "INSTITUTO", así co-

mo cumplir los acuerdos de dicho Consejo;

III.—Rendir ante el Consejo Directivo un informe semestral de actividades;

IV.—Presentar a la consideración del Consejo Directivo los Estados financieros e informes complementarios de carácter técnico, social o administrativo;

V.—Elaborar y presentar al Consejo Directivo para su aprobación los proyectos de manuales de organización y de proyectos y servicios al público, así como el proyecto de reglamento interior y otros ordenamientos de carácter administrativo necesarios para la operación del "INSTITUTO", que dicho Consejo acuerde poner a la consideración del Secretario de Desarrollo Social para ser propuestos al Gobernador;

VI.—Proponer al Consejo Directivo el nombramiento y remoción de los servidores públicos del "INSTITUTO".

VII.—Promover reuniones extraordinarias del Consejo Directivo para la presentación de proyectos que faciliten el apoyo de la participación popular y el logro de la política cultural de la Entidad;

VIII.—Convocar y presidir las reuniones del Comité Técnico y de las comisiones dictaminadoras y consultivas para tal efecto sean creadas;

IX.—Coordinar y supervisar la elaboración de propuestas que en materia de cultura deban presentarse en el marco del Convenio Unico de Desarrollo, en coordinación con los titulares de las Secretarías de Desarrollo Social y Planeación del Gobierno del Estado;

X.—Determinar los cargos que, por la naturaleza de su responsabilidad, requieran el otorgamiento de fianza que garantice su recto desempeño; y

XI.—Las demás que le señalen el Reglamento Interior, el Consejo Directivo y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTICULO 25.—Para el cumplimiento de sus atribuciones el "INSTITUTO" se integrará administrativa y técnicamente con las Subdirecciones Generales, las Direcciones, Departamentos, Unidades y Secciones Técnicas y Administrativas que señalen su reglamento interior y su manual de organización.

CAPITULO IV

DEL PATRONATO Y ORGANOS DE ASESORIA

ARTICULO 26.—"EL INSTITUTO" contará con un Patronato, como órgano auxiliar para la preservación, conservación y fomento de los bienes y fondos que se encuentren asignados al propio INSTITUTO y a las áreas a él adscritas.

ARTICULO 27.—El Patronato se integrará de la siguiente forma:

I.—Un Presidente que será nombrado por el Consejo Directivo;

II.—Un Secretario, que será el Director General del INSTITUTO;

III.—Un Tesorero, que será nombrado de común acuerdo por el Director General y el Secretario de Finanzas.

IV.—Un número de vocales que no exceda de doce, como sigue:

a) Un Vocal que designe el Secretario de Finanzas;

b) Sendos Vocales que, a invitación del Consejo Directivo designen en su caso la Cámara Nacional de Comercio, la del Sector Minero, las agrupaciones industriales, agrícolas y ganaderas, así como las sociedades nacionales de crédito, que operan en la Entidad; y

c) Los vocales que a invitación del Consejo Directivo provengan de los sectores social y privado, consistentes en personas que hayan mostrado su interés en participar en la preservación del Patrimonio Cultural Hidalguense.

ARTICULO 28.—Los Directivos del Patronato durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos.

ARTICULO 29.—El Patronato, tendrá las siguientes funciones:

I.—Promover la conservación y la preservación del Patrimonio Cultural del Estado de Hidalgo;

II.—Promover el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles al cuidado del INSTITUTO;

III.—Apoyar a la Dirección General en la elaboración de proyectos y programas que permitan incrementar los recursos económicos, técnicos y materiales del INSTITUTO;

IV.—El Patronato podrá manejar fondos especiales y operar recursos financieros en las sociedades nacionales de crédito, con el objeto de incrementar los recursos al cuidado del "INSTITUTO".

V.—El Presidente y el Tesorero del Patronato deberán rendir informes y estados financieros cada tres meses a la Dirección General y anualmente al Consejo Directivo;

VI.—El Patronato procurará apoyar al Consejo Directivo en todas aquellas acciones que se relacionen con la conservación y preservación de los bienes al cuidado del INSTITUTO;

VII.—El Patronato podrá gestionar y promover el incremento de los fondos del INSTITUTO, organizando para ello subastas, rifas, emisión de bonos, eventos artísticos de recuperación económica y toda clase de gestiones e iniciativas ante dependencias y organismos públicos y privados, para el cumplimiento de sus funciones, observando las disposiciones legales y reglamentarias que norman a esos eventos; y

VIII.—Las demás que sean correlativas a las anteriores o que le señalen las disposiciones reglamentarias de esta Ley.

ARTICULO 30.—Los cargos del Patronato serán honoríficos y por lo tanto quienes lo integren no recibirán retribución alguna a cambio de su desempeño.

ARTICULO 31.—El Patronato celebrará sesiones ordinarias cada dos meses y extraordinarias a convocatoria de su Presidente o del Secretario.

ARTICULO 32.—"EL INSTITUTO" contará con un Consejo Consultivo, el cual será un órgano de asesoría y consulta del Consejo Directivo, la Dirección General y el Patronato.

ARTICULO 33.—El Consejo Consultivo se integrará con un número de miembros que no exceda de quince personas, con arraigo en la Entidad y reconocida solvencia moral y profesional en los campos de la investigación, la educación artística, la difusión cultural o la práctica de alguna disciplina artística.

ARTICULO 34.—El Consejo Consultivo contará con:

I.—Un Presidente designado por el Director General;

II.—Un Vocal Secretario;

III.—Un Vocal Técnico; y

IV.—Vocales representativos de asociaciones o sociedades civiles con objetos de orden cultural.

Los vocales serán nombrados por el Director General del INSTITUTO.

ARTICULO 35.—Las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo se celebrará bimestralmente, o de manera extraordinaria por acuerdo del Director General o a solicitud expresa del Presidente del Consejo Directivo.

ARTICULO 36.—El Consejo Consultivo tendrá las atribuciones siguientes:

I.—Dar apoyo en la formulación de la política cultural que el Consejo Directivo defina para el funcionamiento del INSTITUTO;

II.—Dar apoyo al Director General para la formulación del proyecto de programa anual del INSTITUTO, recomendar las medidas correctivas en aquellos programas que así lo ameriten y asesorarlo en todos aquellos asuntos en que solicite su opinión;

III.—Auxiliar a la Dirección General para la integración de jurados o grupos dictaminadores; y

IV.—Asesorar y apoyar a la Dirección General en todos aquellos aspectos en los que le sea solicitada su opinión.

V.—Las demás que se deriven de este Decreto y de otros ordenamientos aplicables.

ARTICULO 37.—"EL INSTITUTO" contará con un Comité Técnico de Evaluación, que será presidido por el Director General y se integrará con los servidores públicos del INSTITUTO que desempeñen cargos en los niveles de Subdirectores Generales y Directores. Este Comité será un órgano de carácter interno, de evaluación y seguimiento.

ARTICULO 38.—El Comité Técnico se reunirá mensualmente, en las fechas fijadas por el calendario que se determine, para analizar el funcionamiento de las distintas áreas del "INSTITUTO".

ARTICULO 39.—El órgano de vigilancia del "INSTITUTO" estará integrado por un contralor interno designado por la Secretaría de la Contraloría, quien ejercerá las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

CAPITULO V

DE LOS RECURSOS

ARTICULO 40.—"EL INSTITUTO" considerará en su presupuesto y tendrá el manejo directo de los siguientes recursos:

I.—Las partidas presupuestales que le asigne el Gobierno del Estado;

II.—Las partidas, ministraciones especiales y subsidios que le otorgue el Gobierno Federal, de conformidad a los convenios y acuerdos que se establezcan;

III.—Los derechos, los productos y los demás ingresos de derecho público que provengan de los servicios públicos y de los actos que realice y que no provengan de sus funciones propias de derecho público, así como los ingresos provenientes de la recuperación de las inversiones financieras y de los excedentes que se obtengan en el desarrollo de sus actividades;

IV.—Las donaciones, legados, herencias y subsidios que sean otorgados o aportados por instituciones o personas físicas o morales, para ser asignados a las funciones a su cargo; y

V.—Las demás asignaciones que por cualquier título reciba conforme a derecho de los tres niveles de Gobierno, así como de particulares y organismos nacionales o internacionales, para apoyar el desarrollo cultural del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—Desaparece el órgano desconcentrado Dirección General de Bibliotecas y Extensión Cultural, quedando sus unidades integradas a la estructura orgánica del INSTITUTO, mismas que se ajustarán al reglamento interior y al manual de organización que se expidan.

ARTICULO TERCERO.—El Consejo Directivo del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA CULTURA, deberá quedar integrado en un plazo no mayor de treinta días a contar de la vigencia de este decreto.

ARTICULO CUARTO.—Desaparece la Dirección General de Cultura dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social. El personal, oficinas y equipo de esta Dirección se incorporará al INSTITUTO de conformidad a lo dispuesto en este decreto.

ARTICULO QUINTO.—Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO.—Gobernador Constitucional del Estado.—DR. NICOLAS LICONA SPINOLA.—Secretario de Desarrollo Social.—LIC. JUAN MARIANO ACOLTZIN VIDAL.—Secretario de Planeación.—C.P. VICENTE HERNANDEZ VERDUZCO.—Secretario de Finanzas.—LIC. LUIS GARCIA CARDENAS.—Secretario de la Contraloría.—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ, promovió JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, en contra del ING. MARIO ALBERTO RODRIGUEZ MENDEZ, FRANCISCO RODRIGUEZ MENDEZ, JOSE CRUZ RODRIGUEZ ESPARRAGOZA Y ADALIA JIMENEZ GOMEZ, Expediente No. 471/88.

Se convocan postores Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa éste H. Juzgado, el día 22 veintidós de noviembre del año en curso, a las 10:00 horas. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$47'869,000.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado al inmueble ubicado en la población de Tlanalapa, a 500 mts., de la zona urbana sobre la carretera a Chinconcuac., cuyas medidas y linderos obran en autos y maquinaria (balanza, prensa, balanza oken, aspiradora, dos secadoras, equipo vario e instalación telefónica).

Presentes edictos Publíquense por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación del inmueble.

2—1

Pachuca, Hgo., 22 de Septiembre de 1988.—El C. Actuario.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 28 de septiembre de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA HUICHAPAN, HGO

EDICTO

J. MERCED BARCENA HERNANDEZ, promueve información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "PIEDRAS LARGAS", ubicado Ranchería Bothé, Municipio Tecozautla, Hgo.— EMPADRONADO NOMBRE PHUMOVENTE, número R/2521. Medidas y linderos constan expediente número 259/988.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 16 de agosto de 1988.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados del Edo. de Huichapan Hgo., agosto 29 de 1988.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DEL GOBIERNO
P R E S E N T E .

El (la) C. CARLOS ORTIZ VALENCIA, vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno Escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga ligera en el Mercado Benito Juárez de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 138496 --Anexo).

3-3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección. El Director General de Comunicaciones y Transportes.—
ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado. Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 21 de Septiembre de 1988.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DEL GOBIERNO
P R E S E N T E .

El (la) C. ENRIQUE MARTINEZ QUINTERO, vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno Escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga en general, con ubicación en el mercado Guzmán Mayer de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 138497 -- Anexo).

3-3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—
ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado. Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 21 de Septiembre de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA APAN, HGO E D I C T O

ALBERTA HERNANDEZ FLORES, promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BACILIO FLORES MENDOZA, integrándose Exp. Núm. 258/988, con base en Art. 793 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo", que se editan en Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado, edictos convocando personas que se estimen con mejor derecho a heredar dentro del presente Juicio, y en caso de considerarse así se presenten en un plazo de cuarenta días a partir de la última publicación ante este Juzgado, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

3-3

Apan, Hgo., 15 de agosto de 1988.—Actuario.—LIC MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados Septiembre 5 de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA HUICHAPAN, HGO E D I C T O

VICTOR MARTINEZ MARTINEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico ubicado San Sebastián Tenochtitlán, Municipio Nopala, Hgo.— EMPADRONADO NOMBRE PROMOVENTE, RP/159.—Medidas y linderos constan expediente 242/988.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 18 de agosto de 1988.—El C. Secretario del Juzgado.—
P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados del Edo. de Huichapan Hgo., agosto 29 de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA HUICHAPAN, HGO

E D I C T O

REYNALDO Y ALVARO GUTIERREZ PAZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico denominado "LA OTRA BANDA", ubicado Sexta Manzana Barrio de Hidalgo, Tecozautla Hgo.—EMPADRONADO NOMBRE PROMOVENTE. RP/336.—Medidas y linderos constan expediente 262/988.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 16 de agosto de 1988.—El C. Secretario del Juzgado.—
P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados del Edo. de Huichapan Hgo., agosto 29 de 1988.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MAXIMINO HERNANDEZ VAZQUEZ, promueve Información Testimonial Ad perpetuam via JURISDICCION VOLUNTARIA acreditar DERECHOS posesión prescripción positiva rústicos CASA VIEJA LA MANZANA ubicado boxaxni, Municipio Actopan, Hgo. Medidas y colindancias obrán expediente No. 490/88.

Auto ordena publicación presente tres veces periódicos del estado y Nuevo gráfico de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicaron inmueble.

Personas con mejores derechos los hagan valer dentro término que se provee.

3-3

Actopan, Hgo.- julio 15 de 1988.—C. Actuario.—C.P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 26 de Julio de 1988.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

RUTILO FRANCISCO OLVERA PESA, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión de derecho propiedad del predio urbano de la Continuación calle Niños Héroes en Santiago Tulantepec, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 203/88, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares de costumbre. Convóquese personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo termino legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Agosto 22 de 1988.—La C. Actuario.—LIC. ESTEBAN PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 26 de 1988.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

VICTORIANO CAMARGO CANO, promueve Información de Dominio, acreditar la posesión del predio rústico denominado "LA VIVIENDA", ubicado En Casa Blanca, Mpio. de San Salvador, Hgo., Medidas. colindancias obran en autos, Exp. No. 599/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periodicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Actopan, Hgo. a 10 de agosto de 1988.—C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Pachuca Hgo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ESTEBAN LOPEZ GARCIA, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "LA MANZANITA", ubicado La Saninita, este Municipio y Distrito Judicial. EMPADRONADO NOMBRE PROMOVENTE, RP/379.—Medidas y linderos constan expediente 261/988.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 16 de agosto de 1988.—El. C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados de Huichapan Hgo., agosto 29 de 1988.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

TOMAS MONTER MAYORGA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión de dos predios rústicos denominados EL CERRIL, Y OTRO S/N., ubicados en la Comunidad de Hermosillo Mpio. de Santiago de Anaya. Hgo., medidas, colindancias obran en autos Exp. No. 118/88.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley, y dentro del término que para el efecto se provee

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y el sol de Hidalgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Actopan, Hgo.- febrero 19 de 1988.—C. Actuario.—C.P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 9 de Marzo de 1988.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EMILIA CRUZ PACHECO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión predio rústico denominado "LA VIVIENDA", ubicado en Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran en autos Exp. No. 829/87.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, después última publicación.

Publíquese tres veces Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 27 de Noviembre de 1987

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

PACHUCA, HGO

E D I C T O

ELIAS GONZALEZ RODRIGUEZ, Promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, Expediente número 275/88. Predio urbano ubicado en VIA FERROCARRIL TULA s/n, medidas y colindancias obran en el expediente.-----
Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la ley del término de 40 días contados a partir última Publicación en el Periódico Oficial del Estado.-----
-----Públiquesse Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Día, así como en los lugares Públicos y tableros notificados de costumbre.—

3—3

Pachuca Hgo. Mayo de 1988.—C Actuario.—P.D.D MARTHA BUTRON JIMENEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.derechos enterados.— Hgo.—25 de Mayo de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO

E D I C T O:

LUIS VILLEDA SALVADOR, Promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "LA SOLEDAD", ubicado en el Cuarto perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 166/988.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y la Opinión, edictan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—3

Zimapan, Hgo., a 24 de junio de 1988.—La C. Secretario.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Zimapan Hgo.derechos enterados.— Hgo.—30 de agosto de 1988.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ASUNCION ORTIZ GARCIA, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar, hecho posesión derecho propiedad del predio rústico de labor ubicado en Barrio San Angel de esta Jurisdicción denominado "LA LOMA PELADA", medidas y colindancias obran exp. 633/88, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares de costumbre. Convóquese personas

créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo termino legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., Agosto 8 de 1988.—C. Actuario.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 19 de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO

E D I C T O:

ANTONIO GERARDO RAMIREZ, Promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "LA MOJONERA", ubicado en la comunidad de Lázaro Cárdenas perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 164/988.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—3

Zimapan Hgo. a 24 de junio de 1988.—C Actuario.—LA C. SECRETARIO LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Zimapan Hgo.derechos enterados.— Hgo.—30 de agosto de 1988.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

C. LIC. JOSE LUIS AGUILAR NARVAEZ.—En el Juicio tramitado ante este Juzgado, Expediente 553/88, por auto de fecha veinticuatro de mayo del presente año, se ordenó notificar a usted, que RAMON ALVAREZ SANCHEZ promovió en contra suya Juicio Sumario Civil de rescisión de Contrato de Promesa de Venta. Por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá comparecer a contestar la demanda en un término de 40 días contados a partir de la última publicación, y oponer las excepciones que tuvieren apercibido que de no hacerlo se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición copias de traslado en la Secretaría del Juzgado. Para su publicación por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Agosto 16 de 1988.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 18 de 1988.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
PACHUCA, HGO.

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE.

El (la) C. ISMAEL ROLDAN RAMIREZ, vecino (a) de Tepeapulco, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en omnibus tipo panel en la ruta: Irolo-Cd. Sahagún-Tepeapulco, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 137802 Anexo).

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. LIBORIO RESENDIZ GARCIA.—Rúbrica.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

ANGELA CORTEZ FLORES, promueve información testimonial Ad-perpetuam, para efectos de acreditar la posesión y propiedad de un predio rústico ubicado en San Miguel Azoyatla, mpio. del Mineral de la Reforma, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente 256/87.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", así como en tableros notificadores de costumbre en esta ciudad y el de ubicación del inmueble.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, condeciéndole un término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación.

3-3

Pachuca, Hgo., a 22 de Septiembre de 1987.—El C. Actuario.—LIC. JAIME SALOMON LEAL.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Septiembre de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO

EDICTO

PETRA RANGEL GARCIA, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico "ESCO BILLAL", ubicado Ranchería El Zamorano, este Municipi-

pio y Distrito.-Judicial.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/1535.- Medidas y linderos constan expediente 237/988.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 4 de agosto de 1988.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados del Edo. de Huichapan Hgo., agosto 29 de 1988.

JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO

EDICTO

ALBERTA HERNANDEZ FLORES, promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BACILIO FLC. RES MENDOZA, integrándose Exp. Núm. 258/988, con base en art. 793 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y el Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de éste H. Juzgado edictos convocando personas que se estimen con mejor derecho a heredar dentro del presente Juicio, y en caso de considerarse así se presenten en un plazo de cuarenta días a partir de la última publicación ante este Juzgado, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

3-1

Apan, Hgo., 15 de agosto de 1988.—Actuario.—LIC. MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de septiembre de 1988.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

FRANCISCO GUERRERO FALCON, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio rústico "EL PARAISO", ubicado en la Cabecera del Mpio. de Tepetitlán, Hgo., de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente No. 910/988. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., así como Estrados del H. Juzgado.

3-1

Tula de Allende, Hgo., agosto 6 de 1988.—ATENTAMENTE.—C. Actuario.—PDD. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Tula de Allende.—Derechos Enterados.—8 de Septiembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA

INSTANCIA

TULANCINGO, HGO

E D I C T O

FRANCISCO VEYTIA GUZMAN, promueve diligencias AD—PERPETUAM, Justificar, hecho posesión derecho propiedad del predio rústico ubicado en la Ex-hacienda Municipal de Metepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 682/88, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del estado y "RUTA" se edita ciudad lugares públicos de costumbre convócanse personas creance derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., agosto 26 de 1988.—C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. ARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados del Edo. de Pachuca, Hgo., 3 de septiembre de 1988.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR.

E D I C T O

JOSE ARTEMIO REYES LEYVA, promueve información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio urbano, ubicado en Ignacio Comonfort NO. 8 Colonia El Eden municipio de Tepeji del Río de Ocampo éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 723/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico editence Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Julio 29 de 1988.—Atentamente.—C Actuario.—P.D.D JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados del Edo. de Pachuca, Hgo., 7 de septiembre de 1988.

JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO

E D I C T O

MANUEL ROMERO RIVERA, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL TEJOCOTE", ubicado Ranchería Dañú, Municipio Nopala Hgo.—EMPADRONADO NOMBRE PROMOVENTE, RP/2689.—Medidas y linderos constan expediente 260/988.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese

presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—3

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Huichapan, Hgo., 16 de agosto de 1988.
El C. Secretario del Juzgado.
P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.

Administración de Rentas Derechos Enterados del Edo. de Huichapan Hgo., agosto 29 de 1988.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

SOCORRO ONOFRE HERNANDEZ, promueve información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de tres predio rústico, denominados "EL ABREVADEO y dos sin nombre, ubicado en el Barrio de Apepechoca municipio de Tlaxcoapan de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 963/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y la Región editence Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., agosto 31 de 1988.—Atentamente.—C Actuario.—P.D.D JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados del Edo. de Pachuca, Hgo., 6 de septiembre de 1988.

JUZGADO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO

E D I C T O

VICENTE RAMIREZ TERESA, diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, S/información Testimonial Ad-perpetuam, expediente 233/88, Predio ubicado en Callejón de la Plata núm. 105 barrio La Alcantarilla de esta Ciudad, medidas y colindancias obran en expediente. Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por 3 veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo así como en los tableros notificadores de costumbre.

3—3

Pachuca, Hgo., mayo 3 de 1988.—LA. C. ACTUARIO DEL JUZGADO 2º. CIVIL.—P.D.D. MARTHA BUTRON JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados del Edo. de Pachuca, Hgo., 7 de septiembre de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO

E D I C T O:

EMILIA LORA TREJO, Promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico demoninado "LOS CARRIZOS", ubicado en la Manzana de la juya perteneciente a la comunidad de Lázaro Cárdenas de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 158/988.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, edictan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—3

Zimapán, Hgo., a 17 de junio de 1988.—La C. Secretario.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Zimapán Hgo.derechos enterados.— Hgo.—30 de agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO

E D I C T O:

ANTONIO TREJO RAMIREZ, Promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico demoninado "LOS LAURELES", ubicado en Santiago perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 163/988.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, edictan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—3

Zimapán, Hgo., a 24 de junio de 1988.—La C. Secretario.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Zimapán Hgo.derechos enterados.— Hgo.—30 de agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ENRIQUETA LÓPEZ MEDINA, promueve Información de dominio acreditar la posesión del predio urbano ubicado en el Arenal, Hgo, medidas y colindancias obran en autos Exp. 603/88.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la ley dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese por tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., agosto 15 de 1988.—C. Actuario.—P.D.D GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 17 de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO

E D I C T O:

TERESA TREJO DE MARTINEZ, Promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico "EL MEZQUITE", ubicado en Llano Blanco de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 156/988.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, edictan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—3

Zimapán, Hgo., a 17 de junio de 1988.—La C. Secretario.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Zimapán Hgo.derechos enterados.— Hgo.—30 de agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO

E D I C T O:

JUAN MARTINEZ MARTINEZ, Promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "XIDHO", ubicado en el barrio de Juchitlán, Municipio de Taxquillo Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 142/988.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, edictan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—3

Zimapán Hgo. a 24 de junio de 1988.—C Actuario.—LA C. SECRETARIO LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Zimapán Hgo.derechos enterados.— Hgo.—30 de agosto de 1988.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA**

PACHUCA, HGO.

EDICTO

MARCOS CHAVEZ GARCIA, promueve diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente núm. 780/987, Predio urbano ubicado en CERRADA DE MACLOVIO HERRERA, número 102 de esta Ciudad Pachuca, Hgo.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y tableros notificadores.

3—1

Pachuca, Hgo., agosto 17 de 1988.—El C. Actuario.—P.D.D. Martha Butrón Jiménez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—31 de Agosto de 1988.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

RAUL LOZANO GOMEZ, promueve Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, sobre el Predio Rústico ubicado en el Poblado de la Reforma, perteneciente al Municipio del Mineral de la Reforma, el cual pertenece a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en autos, expediente número 347/88.

Hágase saber a toda persona de igual o mejor derecho posesorio que el promovente, ejercite conforme a la ley a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el "Nuevo Día" así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., a 30 de agosto de 1988.—El C. Actuario.—Lic. Brigida Pérez Perrusquia.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—5 de Septiembre de 1988.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

ANTONIO CORNEJO HERNANDEZ, promueve información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico, "LA

PALMA", ubicado en Presas municipio de Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 995/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y la Región editen- ce Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., septiembre 6 de 1988.—Atentamente.—C Actuario.—P.D.D JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados del Edo. de Pachuca, Hgo., 7 de septiembre de 1988.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

GLORIA DIAZ GUERRERO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "CUATRO VIENTOS", ubicado en San Lorenzo de este municipio y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 907/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico editen- ce Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., agosto 29 de 1988.—Atentamente.—C. Actuario.—P.D.D. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—5 de Septiembre de 1988.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

LAURA BELMONT HERNANDEZ, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre predio urbano, Av. Palmitas s/n, medidas y colindancias obran en autos, Exp. Núm. 494/988.

Hágase del conocimiento de toda persona que se crea con igual o mejor derecho, concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación en Periódico Oficial.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como lugares públicos de su ubicación, tableros notificadores.

3—1

Pachuca, Hgo., a 29 de Junio de 1988.—El C. Actuario.—Lic. Hugo Cano García Jr.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—5 de Septiembre de 1988.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

NORBERTO MONTOYA HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin de acreditar posesión y por ende propiedad de los predios rústicos LA CASA, EL ZAPOTE, EL HUIZACHE y EL ARBOL, ubicados en el Pueblo de Sta. Ma. Batha, Mpio. de Tezontepec de Aldama, Hgo. de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente No. 832/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., así como Estrados del H. Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., agosto 25 de 1988.—ATENTAMENTE.—C. Actuario.—PDD. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Tula de Allende.—Derechos Enterados.—8 de Septiembre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

RAMIRO BAUTISTA GONZALEZ, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin de acreditar posesión y por ende la propiedad de los predios rústicos "LA PEÑITA" y "EL NARANJO" ubicados en el Barrio de Huitel, Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo. de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente No. 865/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRÁFICO, de Pachuca, Hgo., así como Estrados del H. Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., agosto 26 de 1988.—ATENTAMENTE.—C. Actuario.—PDD. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Tula de Allende.—Derechos Enterados.—8 de Septiembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA

TULANCINGO, HGO

EDICTO

PEDRO SANTOS PERALTA, promueve diligencia AD—PERPETUAM, Justificar, hecho posesión derecho propiedad del predio rústico ubicado en el poblado de EL ACOCUL—TORTUGAS Municipio de Metepec, Hgo.,

perteneciente a este Distrito Judicial medidas y colindancias obran en el exp. núm. 630/88, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y "NUEVO DIA", se edita Ciudad lugares públicos de costumbre.—Presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., agosto 30 de 1988.—C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados del Edo. de Pachuca, Hgo., 7 de septiembre de 1988.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

ELVIA JUAREZ BARRERA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio urbano SIN NOMBRE, ubicado en el pueblo del Gral. Pedro Ma. Anaya, Mpio. de Tepetitlán, Hgo., de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente No. 909/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., así como Estrados del H. Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., agosto 26 de 1988.—ATENTAMENTE.—C. Actuario.—PDD. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Tula de Allende.—Derechos Enterados.—8 de Septiembre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

CLEOTILDE PINEDA GARCIA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio rústico PIEDRA COLORADA ubicado en el pueblo de J. Ma. Pino Suárez, Mpio. de Tepetitlán, Hgo., de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente No. 931/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRÁFICO, de Pachuca, Hgo., así como Estrados del H. Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., agosto de 1988.—ATENTAMENTE.—C. Actuario.—PDD. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Tula de Allende.—Derechos Enterados.—8 de Septiembre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

MARIA DE JESUS ANGELES GONZALEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio urbano, ubicado en San Jerónimo Tlmaco municipio de Atitalaquia de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1003/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico editente Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., septiembre 21 de 1988.—
Atentamente.—C. Actuario.—P.D.D. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 23
de Septiembre de 1988.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

ENRIQUE TREJO GRANADOS, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio urbano en Tula de Allende. Medidas y colindancias obran Expediente 1006/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región editente Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., septiembre 19 de 1988.—
Atentamente.—C. Actuario.—P.D.D. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 22
de Septiembre de 1988.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

C. TERESA PANINI BERTRAN DE CABAL

En el Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS ALEJANDRO SANCHEZ GUTIERREZ en contra suya y de GEORGINA ROJAS MEJIA, Expediente 259/87, por auto de fecha siete de septiembre del presente año, se ordena notificarle que se señalan las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS del día 14 CA-TORCE de NOVIEMBRE del presente año, para que ten-

ga verificativo la Audiencia de Pruebas y Alegatos dentro del presente juicio.

Publíquese dos veces consecutivas, Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo editente Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado.

2—1

Tula de Allende, Hgo., septiembre 12 de 1988.—
Atentamente.—C. Actuario.—P.D.D. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 13
de Septiembre de 1988.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

IGNACIO CORNEJO HERNANDEZ, promueve diligencias de información testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico sin nombre, ubicado en el Tinaco municipio de Tezontepec de Aldama, perteneciente a este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 74/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Febrero 19 de 1988.—
Atentamente.—C. Actuario.—P.D.D. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 13
de Septiembre de 1988.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

ARNULFO CERON GOMEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico sin nombre, ubicado en Santiago Tezontlale municipio de Ajacuba de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 939/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región editente Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., septiembre 19 de 1988.—
Atentamente.—C. Actuario.—P.D.D. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 21
de Septiembre de 1988.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

P R E S E N T E.

El (La) C. MARIA FERNANDEZ PEREZ, vecino (a) de CALLE FRANCISCO I. MADERO NO. III MIN. MONTE ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (ES) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: TULANCINGO-TENANGO DE DORIA-SAN BARTOLO TUTOTEPEC-HUEHUETLA-SAN LORENZO Y VICEVERSA. (Servicio de primera clase).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 138541 Anexo).

3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVA-REZ.—Rúbrica.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

P R E S E N T E.

El (La) C. ESTANISLAO RAMIREZ GARCIA, vecino (a) de SANTIAGO TULANTEPEC, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (ES) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN LA UNIDAD MICROBUS EN LA RUTA: TULANCINGO-TENANGO DE DORIA-SAN BARTOLO TUTOTEPEC-HUEHUETLA-SAN LORENZO Y VICEVERSA. (Servicio de primera clase).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 138540 Anexo).

3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVA-REZ.—Rúbrica.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

P R E S E N T E.

El (La) C. GUILLERMO RAMIREZ GARCIA, vecino (a) de SANTIAGO TULANTEPEC, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (ES) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN LA UNIDAD MICROBUS EN LA RUTA: TULANCINGO-TENANGO DE DORIA-SAN BARTOLO TUTOTEPEC-HUEHUETLA-SAN LORENZO Y VICEVERSA. (Servicio de Primera Clase).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 138542 Anexo).

3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVA-REZ.—Rúbrica.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

P R E S E N T E.

El (La) C. CONCEPCION FACUNDO RAMIREZ VIVANCO, vecino (a) de METEPEC, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (ES) para explotar el servicio público de transporte de PRIMERA CLASE EN LA UNIDAD MICROBUS EN LA RUTA: TULANCINGO-TENANGO DE DORIA-SAN BARTOLO TUTOTEPEC-HUEHUETLA-SAN LORENZO Y VICEVERSA.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 138543 Anexo).

3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVA-REZ.—Rúbrica.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

El (La) C. HIPOLITO ZAVALA MENESES, vecino (a) de HUEHUETLA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (ES) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN UNIDAD MICROBUS EN LA RUTA: TULANCINGO-TENANGO DE DORIA-SAN BARTOLO TUTOTEPEC-HUEHUETLA-SAN LORENZO Y VICEVERSA. (Servicio de primera clase).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 138539 Anexo).

3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos enterados Octubre 6 de 1988.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

PACHUCA, HGO.

EDICTO

MARIA HERLINDA ISLAS MUÑOZ demanda del señor ENRIQUE PATRICIO VALDERRABANO CASTELLANOS, el DIVORCIO NECESARIO Expediente número 586/988.

Emplácese al señor ENRIQUE PATRICIO VALDERRABANO CASTELLANOS, para que en el término de 45 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado conteste la demanda entablada en su contra, copias de traslado obran en la Secretaría del Juzgado.

Publíquese por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3—1

A T E N T A M E N T E.—El C. Actuario del Juzgado Familiar.—LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos enterados Octubre 7 de 1988.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN HGO.

EDICTO

CRISPINA VILLEGAS MENDOZA, Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión predio rústico denominado El 15 ubicado en San Juan Tepa Mpio. Francisco I. Madero Hgo., medidas y colindancias, obran Exp. 719/88.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley

y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble. 3—1

Actopan, Hgo., Septiembre 28 de 1988.—El C. Actuario.—P.D.D. Gustavo Trejo Montaño.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 30 de Septiembre de 1988.

JUZGADO MIXTO

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en este Juzgado a las 10:00 horas del día 11 once de noviembre de 1988, respecto de predio urbano ubicado en Avenida México Número 7 de la población de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, dentro del juicio ejecutivo mercantil promovido por ROBERTO ALVAREZ TOLEDO en contra de LEODEGARIO ANDRADE LARA, medidas y colindancias obran en expediente número 137/985, será postura legal cubra de contado las dos terceras partes de \$29'427,800.00 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), valor pericial.

Publíquese tres veces, de siete en siete días en periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, se editan Pachuca, Hgo., así como sitios públicos de costumbre.

3—1

Huejutla, Hgo., a 13 de octubre de 1988.—C. Actuario.—P.D.D. CATALINA CRUZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos enterados Octubre 14 de 1988.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

El (La) C. MIGUEL BERNARDO RAMIREZ GARCIA, vecino (a) de TULANCINGO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (ES) para explotar el servicio público de transporte de PRIMERA CLASE EN LA UNIDAD MICROBUS EN LA RUTA: TULANCINGO-TENANGO DE DORIA-SAN BARTOLO TUTOTEPEC-HUEHUETLA-SAN LORENZO Y VICEVERSA.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 138544 Anexo).

3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E .

El (La) C. QUIRINO FRAGOSO JUAREZ, vecino (a) de LAZARO CARDENAS, MPIO. DE APAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUIER DE SITIO EN LAZARO CARDENAS, MPIO. DE APAN, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 137940--- ANEXO).

3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Sep. 30 de 1988.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E .

El (La) C. ALVARO GOMEZ DIAZ, vecino (a) de ACAYUCA, MPIO. DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de CARGA LIGERA EN GENERAL, CON UBICACION EN ACAYUCA, MPIO. DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 138509--- ANEXO).

3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Sep. 27 de 1988.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E .

El (La) C. LUZ MA. LOZADA FERNANDEZ, vecino (a) de CUAUTEPEC, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de MATERIALES PARA CONSTRUCCION EN CUAUTEPEC, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 138524--- ANEXO).

3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Sep. 27 de 1988.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E .

El (La) C. VIRGILIO ROJO PEREZ, vecino (a) de ALFAJAYUCAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de SERVICIO MIXTO EN LA RUTA: SAN ANTONIO TEZOQUIPAN-SAN LUCAS-MILPA GRANDE-BUENAVISTA-DECA-ALFAJAYUCAN Y VICEVERSA, MPIO. DE ALFAYUCAN, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 138536--- ANEXO).

3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Sep. 30 de 1988.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

JULIO REYES CRUZ, promoviendo diligencia de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam Exp. No. 276/988.

Predio rústico ubicado en el pueblo de Santo Tomás, Hgo., Municipio de Zempoala, Hgo., denominado "CHARCO" cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días contados a partir última publicación en el Periódico Oficial del Estado y SOL DE HGO.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos de costumbre en esta ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., mayo de 1988.—C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 30 de septiembre de 1988.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO SUAREZ VARGAS, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico ubicado en Tetetla, Barrio de Techachalco, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 748/88. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócanse personas créanse derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Septiembre 22 de 1988.—C. Actuario del Juzgado.—LIC JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 26 de septiembre de 1988.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E .

Ei (La) C. JUAN PEREZ SALAZAR, vecino (a) de SAN SALVADOR, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN LA RUTA: DENGANDHO-BIXTHA DE MADERO-CASA GRANDE-LA PALMA-ACTOPAN Y VICEVERSA.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 138508— ANEXO).

3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING ALFONSO ESCUDERO ALVA-REZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Sep. 27 de 1988.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JESUS GABINO LOPEZ CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar la posesión del predio URBANO ubicado en el Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 662/88.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., Septiembre 12 de 1988.—C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 26 de 1988.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARCIANO RAMIREZ VELAZQUEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar la posesión predios rústicos uno SIN NOMBRE y otro denominado EL PITOL, ubicados en el Boxtha Mpio. de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 673/88.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., Septiembre 12 de 1988.—C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 26 de 1988.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE.

El (la) C. Transportes colectivos de Atitalaquia S. de R.L. originario (a) y vecino (a) de Atitalaquia, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de 25 concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros colectivos en rutas para cubrir el servicio urbano y sub*urbano del Mpio. de Atitalaquia, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien publicar en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 137826 Anexo).

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-
CION.—El Director General de Comunicaciones y Trans-
portes.—ING. ALFONSO ESCUDERO
ALVAREZ.—Rúbrica.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE.

El (la) C. CLEMENCIA SANCHEZ SANCHEZ, vecino (a) de HUEJUTLA, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automovil de alquiler de sitio con ubicación en Tehuacan, Mpio. de Huejutla, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 133982 Anexo).

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-
CION.—El Director General de Comunicaciones y Trans-
portes.—ING. ALFONSO ESCUDERO
ALVAREZ.—Rúbrica.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E .

El (la) C. FELICITAS UGALDE CABRERA DE SANTAN-
DER, vecino (a) de APAZOYUCAN, HGO., ha dirigido a
este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA
concesión (ES) para explotar el servicio público de trans-
porte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER
DE SITIO CON UBICACION EN SAN JUAN TIZAHUA-

PAN, MPIO. DE EPAZOYUCAN, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 138555) ANEXO).

3—1

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo. No Ree-
lección.—El Director General de Comunicaciones y
Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVA-
REZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos
Enterados Oct. 7 de 1988.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE.

El (la) C. JAIME AMADOR DIAZ JIMENEZ, vecino (a) de Calle Tulipán, Mpio. de Tecozautla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automovil de alquiler microbus (COMBI) en la ruta Gandho-Tecozautla, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 137825 Anexo).

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-
CION.—El Director General de Comunicaciones y Trans-
portes.—ING. ALFONSO ESCUDERO
ALVAREZ.—Rúbrica.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE.

El (la) C. JOSE CARMEN HERNANDEZ GONZALEZ ve-
cino (a) de Actopan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno
escrito solicitando autorización de una concesión (es)
para explotar el servicio, público de transporte de car-
ga en general con ubicación en Actopan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 137835 Anexo).

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-
CION.—El Director General de Comunicaciones y Trans-
portes.—ING. ALFONSO ESCUDERO
ALVAREZ.—Rúbrica.

NOTARIA PUBLICA No.2

HUEJUTLA DE REYES, HGO

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 2204 de fecha 17 diecisiete días del mes de junio, del presente año, en el protocolo de mi cargo, la señora MARIA DE LOURDES ANDRADE TELLEZ, en su carácter de albacea testamentario instituido en el testamento público abierto, otorga do por la señora MARIA DOLORES ANDRADE LUNA, er la escritura pública número 40277 pasada ante la fe de Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, y su heredero BENJAMIN ANDRADE TELLEZ, comparecieron ante esta Notaría Pública Número Dos de este Distrito Judicial, a iniciar el procedimiento sucesorio testamentario notarial, previa autorización del C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia de Estado manifestando: que aceptan la herencia que se reconocen mutuamente sus derechos hereditarios a bienes de la señora MARIA DOLORES ANDRADE LUNA, y que el albacea procede a formular el inventario de los bienes de la herencia.

El Notario Público Número Dos y del Patrimonio Inmueble Federal.

2—1

Huejutla de Reyes, Hgo., junio 20 de 1988.—

—Lic. Raul Durán Moreno.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 19 de Septiembre de 1988.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

SUSANA LOPEZ BONILLA, promueve información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de dos bienes inmuebles urbano y rústico, ubicados en Boxfi municipio de Atonilco de Tula, de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 449/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región editen- ce Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Julio 29 de 1988.—
Atentamente.—C. Actuario.—P.D.D. Julián Onésimo Pi- ña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 23 de Septiembre de 1988.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PACHUCA, HGO.

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE.

El (la) C. ROBERTO BAUTISTA PLATON, vecino (a) de

Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito sol- citando autorización de una concesión (es) para explo- tar el servicio público de transporte de carga en gene- ral, con ubicación en Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi- dalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extrac- to de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 137873 Anexo).

3—1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General de Comunicaciones y Trans- portes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

ANGEL VITE LECHUGA, promueve ante este Juzga- do Diligencias de Información Testimonial Ad- Perpetuam, para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio rústico denominado "SANTIAGO" ubicado en términos de la comunidad de Santiago, correspondiente al Municipio de Lolotla, Hi- dalgo, expediente número 122/988. Convóquese perso- nas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, de Pachu- ca, Hidalgo.

3—1

Molango, Hgo., a 13 de Septiembre de 1988.—El Se- cretario del Juzgado.—C.P.D.D. Eligio José Uribe Mora.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 21 de Septiembre de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

MARIA MAGDALENA MORENO ANDRES, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD- PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad de predio rústico denominado "EL CAMINO" ubicado en Huehuetla, Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hid- algo, medidas y colindancias obran Expediente Número 68/988, publíquese Edictos por tres veces consecutivas Pe- riódicos Oficial del Estado con edición en Pachuca y Sol de Hidalgo, con edición en Tulancingo, Hidalgo, perso- nas se consideren con derecho, háganlo valer oportu- na y legalmente.

3—1

Tenango de Doria, Hgo., Julio 28 de 1988.—
Atentamente.—El C. Secretario.—P.D.D. María Teresa León Ramírez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 19 de Septiembre de 1988.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

MARCELO PEREZ CANTERO, promueve éste Juzgado diligencias Información Tetimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "CAÑADA", ubicado términos poblado Heredad, San Juanico, éste, Municipio. Medidas y linderos obran expediente 376/988.

Auto fechado agosto 5 año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO de Pacuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derechos háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., Agosto 31 de 1988.—LA C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pacuca, Hgo.—Derechos Enterados 9 de septiembre de 1988.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

AGUSTIN ROMERO GARCIA, promueve éste Juzgado diligencias Información Tetimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "PIRUL", ubicado términos Bangandhó éste Municipio y Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 364/988.

Auto fechado septiembre 6 año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO de Pacuca, Hidalgo, personas créanse igual o mejores derechos háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., Septiembre 12 de 1988.—LA C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pacuca, Hgo.—Derechos Enterados 15 de septiembre de 1988.

JUZGADO DE LO CIVIL
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

PORFIRIO HERNANDEZ MALDONADO, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio urbano "EL ESTANCO" de la población San Lorenzo Sayula Municipio de Cuautepec, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 257/88, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y RUTA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.—Convóquese personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Junio 20 de 1988.—C. ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pacuca, Hgo.—Derechos Enterados 19 de septiembre de 1988.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EMILIO ROMERO GARCIA, promueve éste Juzgado diligencias Información Tetimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado EL MAGUEY ubicado términos Bangandhó éste Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 367/988. Auto fecha cinco septiembre actúa da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pacuca, Hgo., así como publicación lugares de costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., Septiembre 7 de 1988.—LA C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pacuca, Hgo.—Derechos Enterados 15 de septiembre de 1988.

JUZGADO DE LO CIVIL
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

RAUL OLAIS MARTINEZ, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio "TETETLA" del barrio de TLATEMPA del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 706/88, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.—Convóquese personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Septiembre 14 de 1988.—C. ACTUARIO.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pacuca, Hgo.—Derechos Enterados 19 de septiembre de 1988.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

LUCIO PEREZ PACHECO, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico ubicado términos Poblado Santa Ana Bathá Mpio. Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 369/988. Auto fecha siete septiembre actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de Pacuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derechos háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., Septiembre 9 de 1988.—LA C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pacuca, Hgo.—Derechos Enterados 13 de septiembre de 1988.